

los trabajos en 1979 relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota en particular del párrafo 34 del segundo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la presentación tardía del segundo informe sobre la marcha de los trabajos;

2. *Pide* al Secretario General que comience a aplicar inmediatamente las disposiciones de la sección IV de la resolución 33/202 de la Asamblea General, incluidas las diversas cuestiones indicadas en ella, y que presente un informe al respecto, incluido un organigrama, a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Recomienda* que el examen del informe mencionado se asigne a sus Comisiones Segunda y Quinta y pide al Secretario General que asegure que el informe esté a disposición de las delegaciones al comienzo de la labor de la Asamblea General.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/216. Reforma monetaria internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que subrayó, entre otras cosas, la necesidad de mejorar la capacidad de respuesta del sistema monetario internacional a las necesidades e intereses de los países en desarrollo en el contexto de una mayor reforma del sistema en beneficio de la comunidad internacional,

Recordando asimismo la resolución 128 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²³³, relativa a la reforma monetaria internacional,

Tomando nota con satisfacción del bosquejo de un programa de acción sobre reforma monetaria internacional aprobado por el Grupo de los 77 en su reunión ministerial celebrada en Belgrado el 29 de septiembre de 1979²³⁴,

Reconociendo la necesidad urgente de una amplia reforma del sistema monetario internacional, con miras a que responda mejor a las necesidades e intereses de los países en desarrollo,

²³³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

²³⁴ Véase A/C.2/34/13.

Reconociendo asimismo que para realizar una amplia reforma de esa índole en el presente sistema monetario internacional se necesita la participación plena y efectiva de los países en desarrollo,

1. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen de manera constructiva el bosquejo de un programa de acción sobre reforma monetaria internacional y adopten las decisiones necesarias para aplicar las medidas en él previstas, a fin de asegurar que los progresos en esa esfera contribuyan al establecimiento del nuevo orden económico internacional, y a que informen a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre los progresos alcanzados en esta esfera;

2. *Acoge con satisfacción* el establecimiento, por la resolución 128 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de un grupo intergubernamental especial de expertos de alto nivel para que examine cuestiones fundamentales relativas a la evolución futura del sistema monetario internacional, y pide que el informe de dicho grupo se presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, junto con las observaciones correspondientes de la Junta de Comercio y Desarrollo.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/217. Medidas inmediatas en favor de los países más gravemente afectados²³⁵

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 decidió iniciar un programa especial para proporcionar socorro de emergencia y ayuda para el desarrollo a los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica, con carácter urgente y durante todo el tiempo necesario, y por lo menos hasta el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de ayudarlos a superar sus actuales dificultades y alcanzar un desarrollo económico autosostenido,

Recordando asimismo que en su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, exhortó a las organizaciones internacionales y a los países donantes a tomar medidas concretas en favor de los países más gravemente afectados para ayudarlos a hacer frente a sus graves déficit de balanza de pagos,

Observando con preocupación que, en general, el programa especial ha quedado incumplido en gran medida,

Consciente de que la asistencia multilateral y bilateral en condiciones favorables a los países en desarrollo identificados como más gravemente afectados²³⁶ resulta insuficiente a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional,

Tomando nota con profunda preocupación del deterioro de la situación económica y financiera de aquellos países que, por sus bajos ingresos per cápita que reflejan su pobreza relativa, su baja productividad y su

²³⁵ Véase también secc. I, nota 11.

²³⁶ Según se definen en la sección X de la resolución 3202 (S-VI).

bajo nivel tecnológico y de desarrollo, merecen considerarse como más gravemente afectados por la actual crisis económica causada por los agudos aumentos de los precios de sus productos de importación esenciales,

1. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, examine y estudie con urgencia la situación de aquellos países en desarrollo que, por sus bajos ingresos per cápita que reflejan su pobreza relativa, su baja productividad y su bajo nivel tecnológico y de desarrollo merecen considerarse como más gravemente afectados por la actual crisis económica causada por los agudos aumentos de los precios de sus productos de importación esenciales, que presente un informe preliminar al Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General en su primer período de sesiones sustantivo de 1980, así como al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo en su cuarto período de sesiones, y que incluya un informe definitivo en el informe analítico que deberá presentar a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de 1980;

2. *Insta* a todos los países donantes a que, mientras tanto, consideren la posibilidad de brindar socorro y asistencia a los países que pueden resultar más gravemente afectados por la actual crisis económica, teniendo presentes las necesidades inmediatas en materia de balanza de pagos y desarrollo; con ese fin, deben tomarse en consideración con urgencia, entre otras, las siguientes medidas:

a) Deben realizarse los mayores esfuerzos por aumentar en forma sustancial la asistencia financiera otorgada en forma de subsidios o en condiciones muy favorables en el contexto de los compromisos asumidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones;

b) Los países desarrollados que aún no lo hayan hecho deben adoptar medidas cuanto antes para aplicar las conclusiones aprobadas en la sección A de la resolución 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 de la Junta de Comercio y Desarrollo²³⁷;

c) Debe prestarse asistencia financiera en condiciones favorables, entre otras medidas, para cubrir los déficit de alimentos y las necesidades de desarrollo agrícola de los países más gravemente afectados;

d) Los esfuerzos en pro de la industrialización deben recibir una parte adecuada de los recursos transferidos a esos países, teniendo en cuenta sus prioridades de desarrollo;

3. *Toma nota* de que el Fondo Monetario Internacional está estudiando la posibilidad de establecer una subvención de intereses para el Servicio de Financiamiento Suplementario, de que el Comité para el Desarrollo ha solicitado al Directorio Ejecutivo del Fondo que preste atención al desenvolvimiento de medios para reducir los costos de intereses del Servicio de Financiamiento Suplementario y de que el Fondo ha prorrogado recientemente los vencimientos de los giros del Servicio de Financiamiento Ampliado, e invita al Fondo a examinar las propuestas formuladas en esas esferas;

²³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.

4. *Invita* al Fondo Monetario Internacional a tomar en consideración, en el contexto de sus servicios y directrices de financiación, los efectos negativos que causan sobre las balanzas de pagos de los países que pueden resultar más gravemente afectados por la actual crisis económica los aumentos de los precios de sus importaciones de alimentos;

5. *Invita* a las instituciones multilaterales de desarrollo y financiación a que presten especial atención a las necesidades de desarrollo y a las necesidades inmediatas de balanza de pagos de los países que pueden resultar más gravemente afectados por la actual crisis económica; en este contexto, se invita a los órganos competentes del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial a continuar examinando, en sus respectivas esferas de competencia, las propuestas pertinentes que figuran en el bosquejo de un programa de acción sobre reforma monetaria internacional aprobado por el Grupo de los 77 en su reunión ministerial celebrada en Belgrado el 29 de septiembre de 1979²³⁸.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/218. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en las que se destacó el papel de la ciencia y la tecnología en la promoción del desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 31/184 de 21 de diciembre de 1976, 32/115 de 15 de diciembre de 1977 y 33/192 de 29 de enero de 1979, y las resoluciones 1897 (LVII) de 1° de agosto de 1974, 2028 (LXI) de 4 de agosto de 1976, 2123 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 y 1978/70 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, relativas a la convocación y la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de la necesidad primordial y de la importancia de la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que la paz, la seguridad y la independencia nacional son factores importantes para asegurar la utilización eficaz y un mayor adelanto de la ciencia y la tecnología para todos los países, en particular los países en desarrollo, y que la adopción de medidas efectivas en la esfera del desarme real aumentaría las posibilidades de reasignar recursos que actualmente se usan con fines militares, destinándolos al desarrollo social y económico, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

²³⁸ Véase A/C.2/34/13.